Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y OCHO.

En Madrid a [illegible] de Octubre de mil seiscientos y noventa y siete años ante mi escribano y testigos parecio Juana de Leyva viuda de Juan Lopez Pagan vecina de esta villa de la qual doy fe conozco y dijo que por quanto por parte de Juan Lopez Pagan su hijo legitimo y de dicha Juana de Leyva se presento en el Consejo de Hazienda de su Magestad un memorial en que pedia se le diesse por libre de la alcabala de la hazienda que le pertenecio por fin y muerte de Juan Lopez Pagan su padre y marido de la dicha Juana de Leyva por ser como es hijo de viuda y pobre y no tener con que pagar la dicha alcabala y para ello se le diesse el despacho necesario y en su virtud por el dicho Consejo se cometio a Don Francisco de Ribera Alcalde de la Real Audiencia de Granada y Juez de Alcabalas de la dicha Audiencia para que hiziesse justicia en la dicha razon y para ello se le dio el despacho necesario y en su virtud el dicho Don Francisco de Ribera Alcalde de la dicha Real Audiencia de Granada y Juez de Alcabalas de la dicha Audiencia por auto de [illegible] de Septiembre de este dicho año proveyo un auto del tenor siguiente

En la villa de Madrid a [illegible] dias del mes de Septiembre de mil seiscientos y noventa y siete años el Señor Don Francisco de Ribera Alcalde de la Real Audiencia de Granada y Juez de Alcabalas de la dicha Audiencia por su Magestad en virtud de la comision que tiene para ello por el Consejo de Hazienda de su Magestad que se presento por parte de Juana de Leyva viuda de Juan Lopez Pagan vecina de esta villa de Madrid en el pleito que trata con el Fiscal de su Magestad sobre que se le de por libre de la alcabala que pertenecio a la hazienda de su marido por fin y muerte de Juan Lopez Pagan su marido y para ello se le diesse el despacho necesario y en su virtud por el dicho Consejo se cometio a su merced el conocimiento de la dicha causa y para que haga justicia en la dicha razon y para ello se le dio el despacho necesario y en su virtud el dicho Señor Don Francisco de Ribera Alcalde de la dicha Real Audiencia de Granada y Juez de Alcabalas de la dicha Audiencia por auto de [illegible] de Septiembre de este dicho año proveyo un auto del tenor siguiente

En la villa de Madrid a [illegible] dias del mes de Septiembre de mil seiscientos y noventa y siete años el Señor Don Francisco de Ribera Alcalde de la Real Audiencia de Granada y Juez de Alcabalas de la dicha Audiencia por su Magestad en virtud de la comision que tiene para ello por el Consejo de Hazienda de su Magestad que se presento por parte de Juana de Leyva viuda de Juan Lopez Pagan vecina de esta villa de Madrid en el pleito que trata con el Fiscal de su Magestad sobre que se le de por libre de la alcabala que pertenecio a la hazienda de su marido por fin y muerte de Juan Lopez Pagan su marido y para ello se le diesse el despacho necesario y en su virtud por el dicho Consejo se cometio a su merced el conocimiento de la dicha causa y para que haga justicia en la dicha razon y para ello se le dio el despacho necesario y en su virtud el dicho Señor Don Francisco de Ribera Alcalde de la dicha Real Audiencia de Granada y Juez de Alcabalas de la dicha Audiencia por auto de [illegible] de Septiembre de este dicho año proveyo un auto del tenor siguiente

En la villa de Madrid a [illegible] dias del mes de Septiembre de mil seiscientos y noventa y siete años el Señor Don Francisco de Ribera Alcalde de la Real Audiencia de Granada y Juez de Alcabalas de la dicha Audiencia por su Magestad en virtud de la comision que tiene para ello por el Consejo de Hazienda de su Magestad que se presento por parte de Juana de Leyva viuda de Juan Lopez Pagan vecina de esta villa de Madrid en el pleito que trata con el Fiscal de su Magestad sobre que se le de por libre de la alcabala que pertenecio a la hazienda de su marido por fin y muerte de Juan Lopez Pagan su marido y para ello se le diesse el despacho necesario y en su virtud por el dicho Consejo se cometio a su merced el conocimiento de la dicha causa y para que haga justicia en la dicha razon y para ello se le dio el despacho necesario y en su virtud el dicho Señor Don Francisco de Ribera Alcalde de la dicha Real Audiencia de Granada y Juez de Alcabalas de la dicha Audiencia por auto de [illegible] de Septiembre de este dicho año proveyo un auto del tenor siguiente